

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Quintanar de la Sierra me comunica que a los vecinos de aquella villa, Blas García Olalla y Gregorio Redondo Abad, se les han extraviado dos yeguas de las señas siguientes:

Una de cinco años, pelicana oscura, con una marca de hierro en la nalga derecha con las letras Q y R enlazadas, y un bulto en el espinazo, herrada, cola entresacada, crin cortada y alzada algo más de la cuerda.

Otra de cuatro años, pelo alazán claro y careta blanca hasta el morro, rozada en la parte atrás de la cruz, herrada de las cuatro extremidades, paticalzada de las patas, cola larga y alzada próxima a la cuerda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a fin de que la persona que las haya recogido o tenga conocimiento de su paradero lo comuniqué al Alcalde de Quintanar de la Sierra.

Burgos 5 de junio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Rectificación de la circular número 529 de esta Delegación Provincial que fija los precios de las carnes en esta provincia.

Queda rectificada la Circular número 529 de esta Delegación Provincial, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 100 de 3-5-43, en el sentido de que el precio de los sesos del lanar y cabrío mayor y menor, es el de 1'50 pesetas unidad en lugar del kilogramo que se fijaba en dicha Circular.

Burgos 27 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 558.

Aclaración a la Circular número 508.

Como aclaración a la Circular número 508, se pone en conoci-

miento de los interesados que lo dispueso en la misma, referente al régimen de envases en el aceite de orujo, se aplicará, en el caso de que por convenio mutuo entre comprador y vendedor, éste suministre los envases, puesto que es obligación del comprador el suministro de los mismos, según dispone la Circular número 472, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 63 de 17 de marzo de 1943.

Burgos 22 de marzo de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 560

Tolerancias admitidas en el peso o metraje de madejas, carretes, bobinas, etc.

Al objeto de establecer una norma que regule las características esenciales de peso o metraje que deben tener las madejas, carretes y bobinas de seda, chappe y rayón que se venden al público como hilo para labores e hilo de coser, la Secretaría General Técnica dispone:

La tolerancia que se admitirá en metraje, será de un 3 por 100 como máximo para las unidades de más de 200 metros y del 4 por 100 para las de menos de 200 metros.

Burgos 27 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 561.

Sobre precio del aceite de oliva.

Los productores de aceite de oliva que residan en provincia distinta a aquella donde radique el punto de producción, abonarán el precio de venta por el almacenista de la provincia donde residan, el aceite que, a tenor de los artículos 29 de la Orden de 26 de octubre 1942, «Boletín Oficial del Estado», 30 y 18 y siguientes de la Circular de esta Delegación, número 371, les corresponda por derecho de reserva para su propio consumo.

Burgos 27 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 566.

Precios de máquinas de escribir, de fabricación nacional.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General que ha resuelto autorizar, con carácter general, la tarifa de precios de venta al público de máquinas de escribir de fabricación nacional siguientes:

De 90 a 100 espacios sin tabulador, 2.600 pesetas.

De 90 a 100 id. con id. 2.900.

De 120 id. sin id. 2.000

De 120 id. con id. 3.200.

De 140 a 160 id sin id. 3.200.

De 140 a 160 id. con id. 3.500.

De 180 a 200 id. con id. 3.800.

De 250 id. 4.200.

Burgos 27 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 567.

Precio de refractario de magnesita.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General que ha resuelto autorizar, con carácter general para toda España, el precio de 1.907'55 pesetas la tonelada de refractario de magnesita para ladrillos de medidas normales y 2.098'30 pesetas la tonelada de piezas de formas especiales.

Estos precios se entienden en fábrica y sobre vehículo de transporte.

Burgos 27 de mayo de 1943. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 181.

Dictar normas para la declaración de superficie sembrada de cereales y legumbres para la cosecha 1943-44.

Establecido por la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 378, fecha 20 del pasado abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 112, el nuevo sistema de recogida de determinados productos intervenidos, y dictadas las disposiciones complementarias sobre precios, reservas, etc., por posterior Orden del Ministerio de

Agricultura de 17 del corriente mayo «Boletín Oficial», número 139, se hace preciso (una vez que por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo se han repartido los oportunos impresos), dictar las instrucciones para la declaración de superficie sembrada, y al efecto, en uso de sus atribuciones, esta Comisaría de Recursos, dispone lo siguiente:

Las declaraciones a prestar por los agricultores, se realizarán en dos periodos diferentes, y que son los siguientes:

a) *Primer tiempo declaratorio*, hasta el 15 (quince) de junio próximo, fecha tope en que todos los agricultores habrán presentado en la Alcaldía respectiva su declaración individual (C-1) de superficies sembradas, con arreglo a las directrices e instrucciones que siguen.

b) *Segundo tiempo declaratorio*, de cosecha obtenida y reservas, que se prestará en la forma y manera que oportunamente se dispongan.

Vienen obligados a presentar en el plazo improrrogable citado su declaración individual, todos aquellos agricultores, cualquiera que sea la superficie cultivada, y sin que puedan eludir la declaración a pretexto de la poca importancia de su explotación.

Las declaraciones individuales habrán de presentarse en el modelo reglamentario C-1, enviado a cada Alcaldía de la Zona por las respectivas Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo. A tales fines, aquellas Alcaldías que no hubieran aun recibido las fichas C-1 o no las tengan en número suficiente, se dirigirán con la máxima urgencia en petición de las que precisen, a dicho Organismo.

Las declaraciones se prestarán referidas únicamente a hectáreas y áreas y teniendo en cuenta las cantidades de semilla reservadas de la campaña anterior y las recibidas en ésta del Servicio Nacional del Trigo, datos que deben tener todas las Alcaldías, pero si alguna careciera de ellos, deberán dirigirse al negociado de Estadística de la Inspección Central de esta Comisaría (Palencia) donde les serán facilitados.

Los agricultores que por diversos conceptos hayan dejado de

emplear la totalidad de las semillas reservadas o recibidas, deberán si ya no lo han hecho, entregar los sobrantes en el Almacén más próximo del Servicio Nacional del Trigo.

Los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Secretarios Municipales, procederán al visado de las declaraciones individuales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, poniendo en aquellas que lo crean justificado, los reparos que estimen convenientes para evitar ocultaciones o falseamientos.

En los diez días siguientes a la fecha tope concedida para prestar la declaración individual, procederán, los Sres. Secretarios Municipales, a resumir todas las declaraciones individuales recibidas en el resumen municipal T-1, que deberá ser terminado hasta el 25 (veinticinco de junio próximo).

El resumen municipal T-1 de superficie sembrada, será redactado en duplicado ejemplar, remitiendo uno de ellos en el plazo señalado, a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, y pasando el otro a la Junta Local de Recursos, a efectos de que sirva de base a este organismo para repartir entre los productores del pueblo el cupo forzoso asignado al término municipal por esta Comisaría de Recursos.

A fin de facilitar el trabajo de los Sres. Secretarios Municipales, éstos recibirán ya iniciado con el nombre, apellidos y número de ficha, el duplicado del T-1 que les será enviado con toda urgencia por la Sección de Estadística de esta Comisaría de Recursos.

Deben figurar en el T-1, no solo aquellos productores que no hayan sido en año anterior, sino también los que lo sean en éste por primera vez, éstos, relacionándolos a continuación de los anteriores. Las bajas en los productores del año anterior, y las altas en éste, deberán venir debidamente justificadas, indicando las causas o incidencias que las motiven.

A medida que cada Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo vaya recibiendo los resúmenes T-1 aludidos, se irá remitiendo a esta Comisaría de Recursos una ficha resumen de los mismos, con arreglo al modelo que se les facilitará.

Terminado el plazo, estas Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo me darán cuenta de los Ayuntamientos que hayan dejado de remitir los resúmenes T-1.

Las Juntas Locales de Recursos cuidarán de recibir estos resúmenes municipales T-1, que han de servirles de base para las operaciones de distribución de cupos, (artículos 4.º y siguientes de la Circular 378 de la Comisaría General). Este resumen será conservado por estas Juntas para enviarle a esta Comisaría de Recursos, cuando así se les ordene.

Por correo separado se remiten a los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Secretarios municipales, Delegados Locales Sindicales y demás Autoridades y Organismos a quienes corresponde por Ley, cooperar al servicio de esta Comisaría, así como a las Juntas Locales de Recursos, instrucciones comple-

mentarias y detalladas para el desarrollo de este servicio, rogando a todos pongan el máximo interés para alcanzar los beneficiosos resultados que la Superioridad persigue con el nuevo sistema de obtención de recursos, beneficios que llegarán al máximo para cada productor, si todos y cada uno prestan, con una declaración verdadera la aportación equitativa que los corresponde.

Palencia 25 de mayo de 1943.—El Comisario de Recursos, Benita Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, expediente de exacción de costas derivado del sumario número 33 de 1940, contra Juan Tudela Aldea, vecino de La Aguilera, sobre homicidio frustrado; en cuyo expediente aparecen embargados como de la pertenencia de dicho penado los bienes siguientes, sitos en términos de dicho pueblo:

Una casa habitación en el casco del pueblo de La Aguilera, la calle de San Sebastián, señalada con el número dos, que linda derecha entrando Mariano Iglesias, izquierda calle de la Fuente, espalda Paciano Aguado y frente dicha calle de San Sebastián, tasada en 2.000 pesetas.

Una tierra con plantas de vid, al pago de la Peña, de la cabida de quince celemines, que linda al norte María Solano, S. camino, E. Alejandro Tudela y O. Hipólito Zalón, en 400.

Otra tierra al pago de San Juan, de la cabida de cuatro celemines, que linda al N. herederos de Felipe, S., E. y O. barrancos, en 50.

Otra al pago del Otero, de la cabida de doce celemines, que linda al N. herederos de Fausto García, S. raya de Villalba, E. y oeste Florencio Lozano, en 1000.

Una viña al pago de las Peñas, de la cabida de quinientas cepas, que linda N. camino, S. baldío, E. Alejandro Tudela y O. camino, en 500.

Otra viña al mismo pago que la anterior, de la cabida de cuatrocientas cepas, que linda al N. camino, S. baldío, E. camino y oeste Bruno Peribáñez, en 400.

Otra al pago del camino de Aranda, de trescientas cepas, que linda N. herederos de Estanislao Tudela, S. herederos de Aniceto Cayuela, E. Bruno Peribáñez y oeste Benigno Pinto, en 700.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para dicha subasta el día 21 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, celebrándose con las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º No existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación, y

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial, José Parga.

ANUNCIOS OFICIALES

PRESTAMOS A LA NUPTIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de agosto de 1943.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta convocatoria, son siete de 2.500 pesetas para trabajadores varones y dos de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de junio se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en agosto en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Junta económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 22 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de julio próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secreta-

ría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 2 de junio de 1943.—El Secretario, Francisco Cid.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Concurso de obras.

Inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 153, correspondiente al día dos del actual, el anuncio publicado por esta Institución en varios números de «Diario de Burgos» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de contrata de las obras que en el mismo se detallan, para la construcción de un bloque de sesenta viviendas protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, se hace público, que el plazo de admisión de proposiciones, que habrán de presentarse en estas Oficinas, donde se facilitarán las bases de este concurso, quedará cerrado a las trece horas del día veintidós del presente mes.

Burgos 4 de junio de 1943.—El Director Gerente, D. Oyuelos.

2-4

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

2

IMPORTANTE para todos los Alcaldes

ACEITES para cupos agrícolas

Existencias de las acreditadas marcas VACCUM - CASTROL - SELL y ATLANTIC

Ignacio Palacios, S. A.

BURGOS.—Merced, 12.
5-10

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

2

IMPRESA PROVINCIAL